

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución No. 134-0267 del 25 de julio de 2016**, se resolvió **AUTORIZAR a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA** reconocida con NIT N° 811034342-2 a través de su representante legal, el señor **ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.895, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 17 ÁRBOLES AISLADOS**, así: ocho (08) exóticos y nueve (9) nativos, con volúmenes 2.71 m³ y 2.37 m³, en forma respectiva (Vol. Total 5.08 m³), que se encuentran en la Institución Educativa Rural del Corregimiento de La Danta, del Municipio de Sonsón.

Que a través de **Auto No. 134-0092 del 04 de abril de 2019**, se formularon unos requerimientos relativos al permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante **Resolución No. 134-0267 del 25 de julio de 2016**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02039 del 29 de marzo de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Por el hecho de ser un colegio nuevo en construcción, el componente del arbolado urbano corrió por cuenta del contratista, ARGOS, estableciendo un excelente ornamentación con un variado número de especies forestales propias de la silvicultura urbana como:

Palmas:

- *Palma areca (Dypsis lutescens)*
- *Palma de manila (Veichya merrilli)*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- Palma cocotera (*Cocus nucifera*)
- Palma crespa (*Syagrus romansofiana*)

Arboles:

- Bucaros (*Erytrina glauca*)
- Nogal (*Cordia gerascanthus*)
- Cañafistolas (*Cassia grandis*)
- Mata ratón (*Gliricidia sepium*)

De igual manera, establecieron excelentes coberturas de pastos y jardinería de adorno.

Las especies aprovechadas no fueron objeto de movilización ya que se usaron en el mismo predio como insumo para la construcción.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0267-2016 del 25-17-2016					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DANTA, (...) el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 17 ÁRBOLES AISLADOS , ocho (8) exóticos y nueve (9) nativos, (...)	09-03-2022	X			Se cumplió con el aprovechamiento forestal de los 17 árboles aislados autorizados por resolución 134-0267-2016
Parágrafo Primero: OBJETO: realizar el aprovechamiento forestal de 17 árboles aislados considerando que entorpecen la construcción del nuevo colegio(...)					
ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR: al señor ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.637.895, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento (...)	09-03-2022	X			Se plantaron 60 árboles con lo que se cumplió con la compensación sugerida y se les dio mantenimiento adecuado por los cinco (5) años ordenados.
Parágrafo Cuarto: la compensación deberá realizarse con especies nativas en le mismo sitio del aprovechamiento y/o en otro lugar, en cualquier caso siempre deberá					

garantizar el cumplimiento de los mantenimientos durante cinco (5) años, (...)				
--	--	--	--	--

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto 134-0092-2019 del 04-04-2019

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la INTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA con NIT: 811.034.342-2 a través de su representante legal ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA (...) (...)1. Continuar con los mantenimientos en los árboles plantados como compensación por lo menos durante cinco (5) años. 2. completar la ornamentación de las zonas verdes (...) 3. procurar no plantar árboles de gran tamaño (...) 4. plantar arbusto que no sobrepasen los 4 o 5 metros de altura (...)	09-03-2022	X			Se cumplieron todas las recomendaciones.

26. CONCLUSIONES:

El plan de ornamentación y plantación de árboles urbanos que el contratista diseñó para establecer en el colegio, fue exitoso, con esta acción se dio cumplimiento a los requerimientos estipulados en la **Resolución 134-0267-2016 del 25-17-2016**, por medio de la cual se autorizó el aprovechamiento de árboles aislado y el **Auto 134-0092-2019 del 04-04-2019**, por medio del cual se formuló unos requerimientos. (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02039 del 29 de marzo de 2022**, se precederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante **Resolución No. 134-0267 del 25 de julio de 2016**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **057560624744**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, otorgado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA reconocida con NIT N° 811034342-2 a través de su representante legal, el señor **ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.895, por medio de la **Resolución No. 134-0267 del 25 de julio de 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **057560624744**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA** reconocida con NIT N° 811034342-2, a través de su representante legal al señor **ELKIN ALFONSO GALEANO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.895, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560624744
Proyecto: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: archivo definitivo tramite ambiental
Fecha: 04/04/2022